

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre ... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria. Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 113.

Encargo a los Sres. Alcaldes, comuniquen a los propietarios de vehículos de motor mecánico, destinados al servicio público, la obligación que tienen de desinfectar trimestralmente sus coches, así como el de llevar las partes tapizadas protegidas con telas blancas y lavables; advirtiéndoles, que del incumplimiento de esta disposición serán castigados con una multa de cien pesetas la primera vez, siendo mayor la sanción en caso de reincidencia.

Estos servicios que se les exigen, podrán realizarlos fácilmente en el Instituto provincial de higiene de esta capital.

Soria 24 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 114.

Según me comunica el Alcalde de Diustes, le participa D.^a Satura Gómez, vecina del agregado Camporredondo, haberse ausentado el día 16 del corriente de la casa conyugal, su esposo Alejo Santolaya, de las señas que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Edad 48 años; viste al estilo del país, lleva cédula personal de 1926, la licencia absoluta y va con caballo de su propiedad, de tres años, pelo negro y alzada regular.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autori-

dad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo comuniquen al Alcalde de dicho pueblo, para que éste a su vez lo haga saber a su esposa.

Soria 21 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 115.

Según me participa el Sr. Alcalde de Muro de Agreda, el día 18 del actual se le extravió a doña Carisi Barrera Rubio, vecina de dicha localidad, una potra, de dos años, pelo castaño, con una cinta blanca en la frente y vá herrada solo de las manos.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueña y se presente a recogerla.

Soria 21 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 116.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Matalebreras, para que, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organizar batidas generales con el fin de destruir los animales dañinos que merodean en aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 23 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 117.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de

esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1928, Telesforo Zapatero Valero, hijo de Regino y María, del cupo de Tardelcuende; Salvador del Río Mateo, hijo de Manuel y María, del cupo de Tardesillas; Salvador Pedro del Campo Arribas, hijo de Santiago y Petra; Tomás Esguivada García, hijo de Pedro y Cándida, y Timoteo Morales Pinilla, hijo de Román y Bonifacia, del cupo de Tera; Matias García Tierno, hijo de José y Francisca, y el del reemplazo de 1921, Nicolás Rodríguez del Campo, hijo de Gabino y Nicolasa, del cupo de Valdeavellano de Tera.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mentados prófugos y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 21 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 118.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1928: Domingo García Igualador, hijo de Vicente y Faustina, del cupo de Esteras de Medina; Antonio Díaz García, hijo de Eustaquio y Josefa, y Pedro Lázaro Casalegua, hijo de Bernardo y Bibiana, del cupo de Laina; Francisco Jimenez Romero, hijo de Juan-Ramón y Carmen, del cupo de Medinaceli; Mariano Gomez Gomez, hijo de Gregorio y Máxima; Dionisio Lagunas Gomez, hijo de Eusebio y Lorenza; Victoriano Morales Gomez, hijo de Canuto y Manuela; Román Tello Verde, hijo de Pedro y Juana, y José Verde Lagunas, hijo de Florentino y María, del cupo de Villaciervos; José Revuelto Revuelto, hijo de Sotero y María, del cupo de Villar del Ala; Eugenio García Verde, hijo de Félix y Francisca; Tomás Morales Echevarría, hijo de Pedro y Apolonia; Luis Pacheco Martinez, hijo de Juan y Juliana; Miguel Rejas Crespo, hijo de Andrés y Emilia, y Martín Taracena Taracena, hijo de Juan y María, del cupo de Vinuesa; Jesús Cabriada Virto, hijo de Marcelino y Micaela, del cupo de Yanguas.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de dicha Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 24 de Abril de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 363.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Presidente del Colegio oficial del Secretariado local de Madrid, en unión de otros Sres. Presidentes y re-

presentantes de análogas Corporaciones, ha dirigido a este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 31 de Enero próximo pasado, consignando el proyecto de programa que habrá de desarrollarse en el primer Congreso oficial del Secretariado e Interventores de fondos, que proyectan celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Mayo; y

Resultando que la relación de los temas que se proponen para ser discutidos en la referida Asamblea, entrañan todos ellos cuestiones de la mayor importancia, en relación con la organización y régimen de la institución secretarial y del Cuerpo de Interventores de fondos, siendo de positiva conveniencia el que se manifiesten las aspiraciones concertadas de ambas clases, cuya perfecta compenetración tanto importa a la buena marcha de las Corporaciones en que aquéllos funcionarios prestan sus servicios, y las que podrán servir de orientación al Poder público en sus futuras decisiones, siendo tenidas en cuenta en cuanto no pugnen con el interés general y tiendan al mejor servicio de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la celebración en la ciudad de Zaragoza, durante los días 25 al 28 inclusive del próximo mes de Mayo, de un Congreso oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España.

2.º Prestar su aprobación al programa al que habrá de ajustarse su realización y que se consigna en el escrito presentado a este Ministerio, aprobándose, por tanto, la relación de los temas que habrán de ser discutidos en la Asamblea, y que se contienen en el mencionado programa presentado a este Centro.

3.º Que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a los Secretarios e Interventores que se propugnan asistir a las sesiones del Congreso y lo soliciten, las facilidades que sean compatibles con el servicio de dichas Corporaciones, para que puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones e individuos interesados, a cuyo efecto se publicará esta disposición en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(*Gaceta* del día 20 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción para tramitar los expedientes de expropiación forzosa, motivados por obras y trabajos a cargo de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

(Continuación.)

TERCERA PARTE

Justiprevio.

Art. 50. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 48, y tan pronto como la resolución a que en el mismo se alude sea notificada al perito

de la Confederación, se procederá por éste a redactar los documentos del justiprecio que forman el tercer período del expediente.

Dichos documentos serán los que a continuación se detallan:

a) Pliego de razonamientos conteniendo una descripción general de la zona expropiada, fundamentos de la tasación y cuantas circunstancias u observaciones estime oportuno hacer constar para justificar su gestión.

b) Relación del justiprecio que manifieste la extensión y figura de cada una de las fincas, así como de las partes que a cada una se expropian, con expresión del valor por unidad, daños y perjuicios y cantidades que corresponden a cada propietario, incluido el 3 por 100 de afección que previenen los artículos 36 de la ley y 45 del reglamento de Expropiación forzosa.

c) Una hoja de aprecio para cada finca conteniendo los datos que la definan e identifiquen y la cantidad deducida de la relación anterior que se abone al propietario por todos conceptos y libre de toda clase de gastos, consignándola como partida girada.

Art. 51. Para las valoraciones se atenderá el perito de la Confederación a los datos y bases contenidos en los documentos del segundo período.

En los casos de discrepancia con el perito del propietario respecto a dichos datos y bases, así como en los dudosos e indeterminados, se sujetará a lo que disponga la resolución del delegado de Fomento, a que el artículo 45 de esta Instrucción se refiere, redactando, de acuerdo con aquella, los documentos correspondientes del justiprecio.

Art. 52. El perito de la Confederación redactará los expresados documentos en un plazo que no podrá exceder de quince días, a partir de la fecha en que se le hubiere notificado la resolución relativa a los datos y bases del segundo período, y los remitirá de oficio al Ingeniero Jefe de División.

Por su parte, éste examinará los repetidos documentos y los remitirá con su informe al delegado de Fomento para su aprobación y curso posterior.

Art. 53. Corresponde al delegado de Fomento de la Confederación la facultad de apreciar si las tasaciones hechas por los peritos de la misma, son o no excesivas, por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1885, que reconoce dicha facultad a los Gobernadores, en lo que a la Administración afecta.

En uso de la repetida facultad, tendrá derecho el mismo delegado a dar instrucciones al perito de la Confederación para que pueda cumplir más fácilmente su encargo mirando por los intereses del citado organismo oficial. Asimismo podrá revocar el nombramiento del perito y designar otro que le sustituya si a su juicio, no fueron atendidas aquellas instrucciones.

En consecuencia, el referido delegado de Fomento, teniendo en cuenta el informe del Ingeniero Jefe de División y según lo estime procedente, podrá devolver al perito los documentos

del tercer período con las instrucciones que juzgue oportunas, o prestarles su aprobación, disponiendo se dé curso a las hojas de aprecio. En el segundo caso, y para mayor sencillez de trámite la aprobación podrá hacerse por decreto marginal en el oficio del Ingeniero Jefe de División remitiendo los documentos.

Art. 54. De la aprobación anterior se dará cuenta por el delegado de Fomento al Gobernador civil de la provincia y al Ingeniero Jefe de División, devolviéndole al mismo tiempo los documentos del tercer período.

(Se continuará.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1928.

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Soria.

319. Cartero de Mazalvete, soldado Pompilio Ferri Carpena, con 2-11-24 de servicio.

320. Desierto.

321. Cartero de La Cuenca, soldado Alejandro Rubio Rubio, con 0-8-12 de servicio.

322. Desierto.

323. Desierto.

324. Peatón de Fuencaliente a Zayas, soldado Antonio Arce Gomez, con 5-4-3 de servicio.

325. Idem de Radona a Romanillos de Medinaceli, Sargento licenciado Gerardo Ruiz Capillas Rodriguez, con 7-2-15 de servicio y 1-6-0 de empleo.

326. Idem de La Rasa a El Enebral, soldado Manuel Saez Perez, con 1-4-10 de servicio.

327. Idem de San Esteban de Gormaz a Cabezas Rubias. Anulado por supresión del servicio.

328. Idem de Langa de Duero a Zayas de Torre, soldado Elias Garcia Hernández, con 5-3-26 de servicio.

329. Idem de Yanguas a La Vega, soldado Manuel Martin Garcia, con 3-11-28 de servicio.

Juzgado municipal de Arcos de Jalón

875. Alguacil, cabo Bonifacio Alvarez Gutierrez, con 5-0-24 de servicio y 1-10-27 de empleo.

Ayuntamiento de Covaleda.

876. Guarda local de montes y términos, soldado Félix Cano Cano, con 4-5-24 de servicio.

Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

877. Guarda de campo, soldado Francisco Martin Prieto, con 4-10-19 de servicio.

Ayuntamiento de Medinaceli.

878. Recaudador, soldado Francisco de la Nogal García, con 2-2-23 de servicio.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

879. Guarda de campo. Desierto.
Madrid 19 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba.
(Gaceta del día 21 de Abril).

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero de próximo pasado. (Gaceta número 40).

(Continuación.)

XXXIII.—Apremios. Embargos, tasación y venta de bienes.—Terminación del procedimiento.

Ordenanzas municipales de Huelva.

XXXIV.—Concepto de Ordenanzas municipales.—Del orden y buen gobierno de la ciudad.—Preceptos que regulan el regimen administrativo, las festividades religiosas y las fiestas populares.

XXXV.—Preceptos de las Ordenanzas municipales sobre espectáculos públicos; el orden y sosiego público; los establecimientos públicos y la moral pública (juegos y rifas, embriaguez y prostitución).

XXXVI.—Reglas de las Ordenanzas municipales relativas a la instrucción primaria.

XXXVII.—Protección y seguridad personal.—Preceptos que regulan la inviolabilidad del domicilio y la vigilancia (mozos de cordel)

XXXVIII.—Reglas de las Ordenanzas sobre edificios ruinosos, los solares yermos, derribos, andamios y barreras.—Idem sobre incendios.

XXXIX.—Preceptos de las Ordenanzas sobre establecimientos peligrosos incómodos e insalubres.

XL.—Preceptos de las Ordenanzas sobre transportes (carruajes de carga, coches de alquiler y de plaza, carruajes particulares y caballerías).

XLI.—Reglas de las Ordenanzas sobre policía de seguridad. Preceptos que regulan la higiene pública.—Limpieza y riegos; fuentes públicas y baños públicos.

XLII.—Preceptos de las Ordenanzas que regulan los abastos.

XLIII.—Preceptos de las Ordenanzas sobre Sanidad y Cementerios públicos y particulares.

XLIV.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre el Matadero y la venta de carnes.

XLV.—Preceptos de las Ordenanzas sobre fabricación y venta de pan, líquidos y bebidas espirituosas; vasijas, utensilios y sustancias nocivas a la salud pública y las pesas y medidas.

XLVI.—Reglas de las Ordenanzas sobre comedidad, ornato y construcciones. Idem sobre

alineaciones y construcción y reforma de edificios.

XLVII.—Preceptos de las Ordenanzas sobre reparación de muros y fachadas sujetas a nueva alineación, las calles particulares y las aceras.

XLVIII.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre policía rural.—Preceptos que regulan el término jurisdiccional, los caminos y servidumbres, las tierras y los sembrados, los animales campestres, caballerías y ganados, los fuegos en el campo y la caza y pesca.

XLIX.—Disposiciones adicionales.—División en distritos y barrios.—Término jurisdiccional.

Servicios municipales y su reglamentación.

L.—Idea general de los servicios municipales de Huelva.—Servicios del Estado.—Representación municipal. Comisiones informativas y especiales.—Organismos municipales.

LI.—Tenientes de Alcalde, Concejales jurados y Concejales.

LII.—Guardia municipal y Celadores de policía urbana; Reglamento.

LIII.—Servicios de incendios.—Alumbrado; Servicios eléctricos y mecánicos.

LIV.—Mercados.—Pescaderías.—Mercados de abastos y puestos públicos.

LV.—Matadero; Reglamento.

LVI.—Recaudación de exenciones municipales y rentas.

LVII.—Intervención, Depositaria y Archivo del Ayuntamiento.

LVIII.—Secretaría del Ayuntamiento; Reglamento de funcionarios administrativos.

LIX.—Obras municipales.

LX.—Secretaría especial de la Alcaldía.

LXI.—Aguas potables y residuarias.—Nuevo abastecimiento de aguas.—Alcantarillado.—Limpieza de la vía pública.

LXII.—Cementerios.—Laboratorios de higiene. Desinfección.—Higiene pecuaria.

LXIII.—Auxilios médicos, farmacéuticos: asistencia domiciliaria.—Casa de Socorro y farmacia.—Reglamento de la beneficencia municipal.—Lazareto.

LXIV.—Instituciones benéficas municipales; Casa de San Vicente.—Instituto de Puericultura y Maternología.—Asilo nocturno de Santa Cristina. Instituciones concertadas.

LXV.—Asistencia social. Delegación local del Consejo de Trabajo.

LXVI.—Instrucción pública. Servicios del Estado.—Escuelas municipales y privadas subvencionadas.

LXVII.—Instituciones escolares.—Subvención a enseñanzas especiales.—Escuelas y talleres profesionales.

LXVIII.—Instituciones culturales.—Idem de ciudadanía.—Conservación de monumentos artísticos históricos.

LXIX.—Obras públicas.—Edificaciones.—Vías públicas.

LXX.—Parques y jardines.—Ferias, funciones y festejos; Banda de música.—Parada de animales productivos.—Fomento de la reproducción y el trabajo.—Municipalización de servicios.

LXXI.—Idea general de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.—Breve noticia de los gastos municipales.

LXXII.—Idea de los ingresos del Ayuntamiento.—Bienes y rentas del Ayuntamiento de Huelva.

LXXIII.—Referencias de las Ordenanzas vigentes de exenciones.

Nociones de Cálculo Mercantil.

I.—Suma y resta de enteros y decimales.—Reglas y aplicación.

II.—Sumas y restas combinadas.—Reglas y aplicación.

III.—Multiplicación de enteros y quebrados.—Reglas.—Aplicación.

IV.—Abreviaciones más corrientes en la operación de multiplicar.

V.—División de enteros y decimales.—Reglas y aplicación.

VI.—Aplicaciones más usuales en la operación de dividir.

VII.—Número fraccionario.—Propiedades más importantes.

VIII.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Simplificación de fracciones.

IX.—Suma de números fraccionarios.—Casos y aplicación.

X.—Resta de números fraccionarios y mixtos.

XI.—Multiplicación de fracciones.

XII.—División de fracciones.

XIII.—Conservación de fracciones ordinarias a decimales.

XIV.—Transformaciones y operaciones con los números métrico-decimales.

XV.—Razones y proporciones.—Propiedades fundamentales.

XVI.—Estudios de la regla de tres simple.—Aplicaciones.

XVII.—Regla de interés.—Estudio del interés simple.

XVIII.—Método de los divisores fijos para el cálculo del interés simple.

XIX.—Método de los multiplicadores fijos para el cálculo de interés simple.

XX.—Regla de descuento comercial.

XXI.—Descuento racional.—Idea del mismo.

XXII.—Métodos abreviados para el cálculo del descuento comercial simple.

XXIII.—Comisiones y seguros.—Aplicación de la regla de tres a estas cuestiones.

XXIV.—Regla de compañía.

XXV.—Fondos públicos.

XXVI.—Regla de aligación.

XXVII.—Anualidades.

XXVIII.—Imposiciones.

PROVINCIA DE LEÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida

al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos:

El primero consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa mínimo publicado en la *Gaceta* del 26 de Enero de 1926, para las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos, municipales y provinciales.

El segundo se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y en la copia mecanográfica del mismo párrafo; y la segunda consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etc.) con asuntos relativos a alguno de los ramos de la Administración provincial.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen y consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la

suerte, del programa correspondiente, el cual comprenderá los cincuenta temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

65. De la formación de los padrones y de las listas cobratorias.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, idem de bajas y sobrantes, y cantidad que ingresa en arcas provinciales, en tiempo que no exceda de una hora.

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAR LA MAYOR

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Contaduría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se sujetarán al programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las adiciones siguientes:

Gramática: Escritura al dictado.

Aritmética: Resolver tres problemas aritméticos, que versarán: uno, sobre números enteros, irracionarios y decimales; otro, sobre sistema métrico decimal, y otro, sobre reglas de tres, interés y repartimientos proporcionales.

PROVINCIA DE TARRAGONA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el

sueldo de 3.000 pesetas anuales. Dos vacantes de Auxiliares administrativos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación antes de verificar los ejercicios la cantidad de treinta pesetas los que soliciten tomar parte en las de Oficial tercero y veinte los de Auxiliares administrativos, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación darán principio dentro de los diez días siguientes al en que se cumplan dos meses naturales a partir de la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos para la vacante de Oficial tercero; el 1.º consistirá en contestar verbalmente en treinta minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y los 10 con que ha sido ampliado y que al final se expresan, y el 2.º consistirá en redactar un oficio, acuerdo, cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, que propondrá el Tribunal, en el término de una hora, para el que podrán consultar los opositores textos legales que se les facilitarán, aunque sin comentarios ni formularios.

Para las de Auxiliares serán tres ejercicios: Uno previo y eliminatorio, para apreciar los conocimientos de ortografía y mecanografía, consistente en escribir a máquina el texto que dictará el Tribunal; otro oral, consistente en contestar un tema de Gramática y otro de Aritmética del programa que al final se expresa, y otro práctico, consistente en redactar un documento sobre servicios administrativos de suma sencillez que por el Tribunal se proponga.

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. (*Gaceta* del 26).

Tema 51.—Funcionarios de la Diputación provincial de Tarragona. Clases. Inamovilidad. Servicios temporales o eventuales. Jefe superior. Jefe gubernativo. Jefes de Secciones.—Tema 52.—Personal, clases y plantillas; cuándo y cómo podrán éstas sufrir modificaciones; en caso de reducción de las mismas, derechos del personal sobrante.—Tema 53.—Provisión de destinos, tanto en los funcionarios comunes como en los especiales. Ingreso de los Auxiliares. Idem de los Oficiales de última categoría. Posesión de los funcionarios provinciales. Tema 54.—Dotaciones y quinquenios.—Tema 55.—Deberes de los funcionarios provinciales. Licencias.—Tema 56.—Responsabilidades de los funcionarios provin-

ciales.—Tema 57.—Jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios provinciales.—Tema 58.—Régimen de la Secretaría. Del Secretario: sus funciones como miembro de la Corporación y como Jefe de las dependencias. Del Oficial mayor de Secretaría, atribuciones y deberes.—Tema 59.—De los Oficiales. Obligaciones. Cometido de los Auxiliares y Escribientes.—Tema 60. Intervención y Depositaria. Disposiciones generales del reglamento de Funcionarios de la Diputación de Tarragona.

Programa para las oposiciones de Auxiliares.

TEMAS DE GRAMÁTICA

1.º Idioma o lengua. Gramática, sus partes. Analogía. Oración, sus partes. Género y número, sus clases y ejemplos. Nombre sustantivo, su división y especies.

2.º Del adjetivo, su división. Del pronombre sus clases. Del artículo, sus clases.

3.º Del verbo, su división. Conjugación. De los verbos auxiliares, su conjugación. De los verbos regulares, ejemplos de las tres conjugaciones. Verbos irregulares, ejemplos.

4.º Del adverbio, su división. De la proposición. De la conjunción, de la interjección. Ejemplos.

5.º Sintaxis. Oración gramatical. Concordancia, sus clases. Régimen. Construcción.

6.º Prosodia, definición. Del alfabeto. Letras, sus clases. Régimen. Construcción.

7.º Ortografía de las letras mayúsculas; cuando se usarán. Uso de las *b* y *v*.

8.º Uso de la *g* y *j*. Uso de la *n*. Idem de la *e*. *i*. Idem de *r* y *rr*.

9.º Acento ortográfico: voces agudas, llanas y esdrújulas. Regla para el buen uso del acento ortográfico.

10. De los signos de puntuación: uso de la coma; punto y coma; de los dos puntos; del punto final.

11. Uso de los puntos suspensivos; de la interrogación y de la admiración; del paréntesis; de la diéresis o crema; de las comillas; del guión; de la raya; de las dos rayas.

12. De otros signos ortográficos; de las abreviaturas; mención de las que comúnmente se usan en castellano.

TEMAS DE ARITMÉTICA

1.º Definición de la Aritmética. del número y de la unidad. División de los números. Numeración y sus clases. Reglas para escribir y leer un número entero.

2.º Número decimal. Partes decimales de la unidad. Reglas para escribir y leer un número decimal. Propiedades de los decimales.

3.º Numeración romana y reglas sobre el uso y valor. Igualdad y desigualdad; sus signos y reglas. Definición de los números homogéneos, heterogéneos, incomplejos y complejos.

4.º Sistema métrico decimal; su unidad fundamental, múltiplos y divisores. Unidades lineales y superficiales, agrarias y de volumen o cúbicas; sus múltiplos y divisores. Medidas de capacidad y peso.

5.º Operaciones aritméticas. Prueba de la operación. Reglas de cada una de las cuatro operaciones fundamentales y las pruebas de las mismas.

6.º Adición y sustracción de decimales.

7.º Multiplicación de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

8.º División de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

9.º Números fraccionarios. Número mixto. Términos del quebrado. Quebrado propio e impropio. Simplificación de quebrados. Reducción de éstos a un común denominador.

10. Adición y sustracción de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

11. Multiplicación de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

12. División de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

PROVINCIA DE TENERIFE

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente, con sueldo anual de 2 700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial y todas cuantas su exacción se hace por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en cada uno de los pueblos de que se compone la referida zona en los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Santa María de Huerta, 21, 29, 30 y 31; Aguilar de Montuenga, 5, 6 y 7; Almazul, 10, 11 y 12, y Montuenga de Soria, 14, 15 y 16.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Igualmente se hace saber que aquellos contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus respectivas cuotas en los días que se indican, podrán hacerlo sin recargo alguno durante los 10 primeros días del mes de Junio en Aguilar de Montuenga, como cabeza de zona.

Aguilar de Montuenga 20 de Abril de 1928.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos siguientes:

Abión y Ledesma, 10 y 25; Sauquillo de Alcazar y Torrobia, 8 y 24; Villaseca de Arciel y Almazul, 7 y 22; Candilichera y Cabrejas del Campo, 6 y 16; Bliccos y Tejado, 9 y 20; Peroniel y Almenar, 11 y 21; Porti-

llo, 18; Buberos, 4 y 18; Aliud y Gómara, 5 y 19; Sauquillo de Boñices y Almarail, 12; Castil de Tierra y Nomparedes, 13; Aldealafuente y Alconaba, 14 y 23; Cardejón, Ciria y Castejón, 12 y 20; Hinojosa y Pini-lla del Campo, 13 y 19; Jaray, 13 y 31, y Noviercas, 19 y 31.

Advierto a los contribuyentes, que con arreglo al Real decreto de 2 de Marzo de 1926, incurrirán en el apremio del 10 por 100 sin mas notificación ni requerimiento todos los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o desde el día 1.º de Junio al día 10 de dicho mes; advirtiéndome nuevamente, que si hacen efectivos sus débitos durante los diez últimos días del dicho mes de Junio, solo abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de las disposiciones citadas.

Soria 19 de Abril de 1928.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda, 7 y 15; Fuentes de Agreda, 6, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olvega 20 de Abril de 1928.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se verificará durante los días del mes de Mayo con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 27; Esteras 6 y 15; La Losilla, 2; Póvar, 2 y 3; Pozalmuro, 5 y 12; Suellacabras, 3 y 4; Tajahuerce, 6 y 15; Valdegeña, 13 y 20, y Villar del Campo, 13 y 20.

Se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo en la oficina recaudatoria hasta el día 10 de Junio, transcurrido dicho día, incurrirán en el apremio sin mas notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 17 de Abril de 1928.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Felix Samprieto e Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones del segundo trimestre, semestre y anual de 1928, se efectuará en los pueblos de dicha zona y en los días del mes de Mayo que a continuación se expresan;

Adradas, 12 y 25; Chércoles, 5 y 16; Jodra de Cardos, 10 y 11; Monteagudo de las Vicarías, 2, 3 y 24; Morón de Almazán, 18, 19 y 20; Puebla de Eca, 4; Ontalvilla de Almazán, 12 y 13; Taroda, 7 y 23, y Villasarñas, 10 y 11.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del art. 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y en el artículo 32 del reglamento sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda pública de 30 de Junio del referido año, se advierte a los contri-

buyentes que dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre respectivo sin satisfacer sus recibos, que incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin mas notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas, desde el 21 al último día de dicho tercer mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900.

Morón 16 de Abril de 1928.—El Recaudador, Felix Samprieto.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

Por ciertos errores sufridos al confeccionar el resumen general de superficies por cultivos y clases del término de Peñalba de San Esteban, se hace público para conocimiento de los interesados que la distribución de superficie en las clases de cereales, leguminosas o tubérculos, cuyas cifras se publicaron oportunamente en este *Boletín oficial*, quedan rectificadas como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.	
		H.	A. C.
Cereales, leguminosas o tubérculos.	1. ^a	11	70 50
Idem.	2. ^a	14	49 78
Idem.	3. ^a	2	16 21
Idem.	4. ^a	0	05 28
Idem.	5. ^a	8	55 42
Idem.	6. ^a	1	52 71
Idem.	7. ^a	0	76 84
Idem.	8. ^a	0	91 06

Las cifras de las clases restantes, no han sufrido modificación de ninguna clase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en general.

Soria 24 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

Ayuntamientos

EL ROYO

Existiendo en la caja de este pósito la cantidad de 4.344'65 pesetas, se hace presente a cuantas personas deseen recibir alguna cantidad, en calidad de préstamo, que pueden dirigir sus solicitudes en forma legal a la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

El Royo 19 de Abril de 1928.—El Alcalde, Paulino Durán.

SORIA.—Imprenta provincial.